



Asunto
CONVENIO UDC

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA CREACION DE UN LABORATORIO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE A CORUÑA.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte,

----- en representación de la **UNIVERSIDAD DE A CORUÑA**, en adelante **UDC**, con NIF -----, domiciliada en ----- A Coruña,

Y de otra

Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación del **EXMO. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**, en adelante **AYUNTAMIENTO**.

Ambos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio para la creación de un Laboratorio de Movilidad Sostenible de la ciudad de A Coruña, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el **Ayuntamiento** está interesado en la explotación permanente de los datos de que dispone sobre la movilidad en la ciudad y su área de influencia, de forma que le permita realizar evaluaciones técnicas sobre propuestas de medidas de movilidad a implantar en la ciudad; propuestas de líneas de actuación, tanto estratégicas como orientadas a resolver problemas detectados o el desarrollo de modelos que permitan pronosticar la evolución futura de la movilidad, así como evaluar cuantitativamente el funcionamiento del sistema ante diferentes propuestas de actuación.

Por su parte la **UDC** cuenta con el Grupo de Ferrocarriles y Transportes (**FERROTRANS**) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia en el estudio de temas relacionados con la movilidad sostenible, tanto a nivel urbano como



metropolitano. El Grupo **FERROTRANS** está interesado en colaborar con el Ayuntamiento de A Coruña, para la creación y puesta en marcha de un **Laboratorio de Movilidad Sostenible**, ya que el Ayuntamiento es la administración competente en materia de movilidad en el ámbito municipal y dispone de gran cantidad de datos, que complementan a los que ya tiene la UDC.

Que la confluencia de los planteamientos expuestos aconseja y ampara, para el cumplimiento de sus objetivos, la suscripción de un convenio de colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **UDC** para la creación de un **Laboratorio de Movilidad Sostenible** de A Coruña. En el presupuesto municipal para 2020 se recoge una subvención para esta finalidad de carácter nominativo a favor de la **UDC** por importe de **SESENTA MIL (60.000,00 €)**

Que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones

Por todo el expuesto, las entidades firmantes, en ejercicio de su libertad y sin renuncia de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la ayuda y período de realización de la actividad

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases de colaboración técnica y económica entre **AYUNTAMIENTO** y la **UDC** para la creación de un **Laboratorio de Movilidad Sostenible** de la ciudad de A Coruña.

En el Laboratorio se tratará de concentrar toda la información relacionada con la movilidad en el entorno geográfico de A Coruña de la que dispone el Ayuntamiento, la Universidad, y cualquier otra institución que se muestre dispuesta a facilitarlos, para los diferentes modos.

Durante el año 2020, las actividades principales a realizar serán: Gestiones para la puesta a disposición del Laboratorio de toda la información disponible que sea posible; Análisis y organización de los datos de movilidad en la ciudad de A Coruña y su área de influencia que se pongan a disposición del Laboratorio; Puesta en marcha del sistema de gestión, consulta y análisis de la información; Selección del enfoque de modelización, formación del personal



del laboratorio y dotación de equipos y sistemas; Trabajos iniciales destinados a la modelización de la movilidad en la ciudad de A Coruña, orientados a la definición del ámbito de estudio y al desarrollo de grafos y zonificaciones adecuados para el desarrollo de modelos macroscópicos y microscópicos.

Los responsables del Laboratorio serán Margarita Novales Ordax y Alfonso Orro Arcay.

SEGUNDA.- Presupuesto de ejecución y financiación del proyecto

El presupuesto de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio es de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

El **CONCELLO** de A Coruña financiará el presupuesto total con una aportación máxima de 60.000€, lo que representa un porcentaje del 80%. En el caso de que el importe máximo justificado no alcanzase el importe total previsto en la presente cláusula, el **CONCELLO** sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La financiación municipal es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 30.134.467.02 Convenios Nominativos del presupuesto municipal del año 2020.

La **UDC** aportará el 20% del total del presupuesto, lo que supone un total de 15.000,00 €, comprometiéndose aportar los documentos justificativos correspondientes.

TERCERA.- Justificación necesaria para recibir la aportación municipal.

El reconocimiento de la obligación a favor de la **UDC** y el abono de la aportación municipal se realizarán una vez efectuada la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la aportación en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

No obstante, se podrá autorizar el anticipo de la subvención total previa solicitud expresa realizada por la **UDC**, condicionando su abono a la constitución de una garantía del 10 % del importe total de la subvención, que se efectuará mediante la retención del pago por el **AYUNTAMIENTO**. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la **UDC** no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el **AYUNTAMIENTO** y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.



Previo a la firma del convenio consta acreditado que la **UDC** no está incursa en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora mediante declaración responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se incorporan como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio la **UDC** pondrá a disposición del Ayuntamiento un documento resumen de las actividades realizadas en el Laboratorio, de los datos de que se dispone, y de la modelización preliminar realizada con el desarrollo de grafos y zonificaciones realizadas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma, siempre que se realicen durante el año natural de la firma y que se acrediten de forma fehaciente con el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el objeto del presente convenio:

- Gastos de personal: Costes de personal, por el importe y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá aportarse nóminas, TCs Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.
- Gastos de material, publicidad, dípticos, folletos, material formativo, etc., incluso los gastos de subcontrataciones de servicios y los gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio, así como los gastos por traslados y alojamiento de los trabajadores directamente vinculados al desarrollo de este convenio, (Para trabajadores con una relación laboral con la UDC, a tanto alzado, con los límites que prevé el Reglamento del IRPF, así como justificación con facturas. Para trabajadores sin relación laboral con la UDC, no se podrán abonar dietas a tanto alzado por lo que deberán acreditarse con facturas). En ningún caso se admitirán como justificación gastos de inversión, ni de amortización de ningún elemento de inmovilizado.

No obstante, la Entidad podrá optar por imputar como gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrán imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos de que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad.

Con cargo a la aportación de la UDC se podrán imputar los costes que se consideren oportunos, incluyendo nóminas de personal propio, instalaciones, así como cualquier otro gasto que sea subvencionable.



Contratación de servicios o suministros con entidades o personas vinculadas:

En ningún caso podrán contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad.
 - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad, estipulando el tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s o suministro/s que se reciben.

Se podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada. Sin embargo, el régimen de subcontratación se sujetará a los siguientes límites:

- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sean vinculadas y en los supuestos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 29.7 da LXS, no se admitirá la subcontratación en ningún caso.
- En el caso de subcontrataciones con entidades que no sea con entidades vinculadas, para supuestos distintos del apartado anterior y la subcontratación supere el 50% establecido en esta cláusula, se admitirán como gasto subvencionable sólo hasta el 50% del gasto que finalmente se considere subvencionable y siempre que no se incremente con la subcontratación el coste de la actividad subvencionada excepto que este incremento suponga un valor añadido a la actividad que deberá ser acreditado. En caso de que la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y exceda de 60.000,00 euros es preciso que se autorice el gasto previamente por el órgano concedente de la subvención y que se formalice por escrito.
- En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, deben observarse los requisitos previstos en los apartados precedentes y ser objeto la subcontratación de autorización por el órgano concedente de la subvención siempre que se acredite que se efectúa a precios de mercado.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, en aquellos casos en los que el importe subcontratado suponga un porcentaje significativo del conjunto del gasto se evaluará la posibilidad de no admitir el resto de los gastos por incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención

Por otra parte, a los efectos oportunos, la **UDC** garantiza al **AYUNTAMIENTO** que obtendrá las autorizaciones y permisos necesarios, cualquier que sea la índole o alcance, para la ejecución y desarrollo de las actividades referidas en el presente convenio. En consecuencia,



el **AYUNTAMIENTO** queda liberado de cualquier responsabilidad que se pudiera poner de manifiesto por razón de ausencia o de deficiencia de tales autorizaciones y permisos, cuya obtención, gestión y mantenimiento son de exclusiva responsabilidad de la **UDC**.

CUARTA.- Documentación para la justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2021, la **UDC** deberá presentar, la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. Deberá quedar justificado que se realizó la actividad en los términos de la memoria presentada de la siguiente forma:

a) Memoria de actuación que incluirá.

- Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas
- Valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.

- Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago

-Para comprobar la medida en que se ajustó el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y, en caso de que en este se observen desviaciones, se realizará su informe de justificación.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.



-Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar fotocopias para dar cumplimiento al Art. 73 del Reglamento de LGS, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del servicio de Movilidad de este Ayuntamiento, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

-En el caso de imputarse **gastos de personal**: nóminas y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

-Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.



El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las entidades firmantes del presente convenio, con el objetivo de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de éste, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Interpretar, en los casos de dudas, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudiesen surgir en la aplicación del convenio,

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago o hasta el momento en el que se acuerde la procedencia o reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el citado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

SEPTIMA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo expreso de ambos partes, siendo el 28 de febrero de 2021, la fecha límite para justificar lo ejecutado en el año 2020. En el caso de prorrogarse la vigencia del convenio podrá prorrogarse también la fecha límite de su justificación.



OCTAVA.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **UDC**, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporadas a la Base de datos de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con la finalidad de que se incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **UDC** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web coruna.es.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción competente

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA ALCALDESA,

Inés Rey García
